



Resolución Directoral

Chorrillos 17 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Expediente N° 23-INR-013053-002, el Expediente N° 23-INR-018189-001 y el Expediente N° 23-INR-019235-002, que contiene, entre otros, el Informe N° 112-2023-ESLC-OP/INR, emitido por el Equipo de Selección, Legajo y Capacitación y Proveído N° 454-2023-OP-INR de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que todo funcionario o servidor de la Administración Pública, están sujetos a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento. Por su parte, el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, preceptúa que las Entidades Públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales, anualmente cada entidad podrá realizar dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y el artículo 56° señala que: "Los concursos para el ascenso se realizarán anualmente siendo responsabilidad del titular de la entidad garantizar su ejecución, desde la previsión presupuestal necesaria hasta la culminación";

Por otro lado, en el artículo 79° del mismo Reglamento, se ha dispuesto que: "La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso (...)". Es decir que, luego de realizada la progresión de la carrera expresada a través del ascenso, por exigencia legal se debe llevar a cabo el proceso reasignación del personal que se encuentra destacado;

Que le literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 06 de diciembre de 2023, prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo entre otros supuestos "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, mediante el inciso e) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023, se delega facultades durante el Año Fiscal 2023, a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Directores/as de Instituto Nacionales Especializados Directores/as de Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos entre otras acciones de personal, la conformación de comisiones de concursos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 181-2023-SA-DG-INR, de fecha 09 de noviembre del 2023, se reconfirmó la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Concurso Público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas, existentes en el Presupuesto Analítico de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; sin embargo, la Oficina de Personal mediante el Informe N° 112-2023-ESLC-OP/INR ha comunicado que resulta necesario llevar a cabo también el proceso de reasignación en la Entidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 79° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, a razón de que el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, a la fecha cuenta con personal destacado proveniente de otras Entidades Públicas;

En ese sentido, y verificándose que la sugerencia trasladada por la Oficina de Personal cuenta con opinión favorable según el Proveído N° 454-2023-OP/INR, corresponde encargar a la Comisión conformada mediante la Resolución Directoral N° 181-2023-SA-DG-INR, de fecha 09 de noviembre del 2023, llevar a cabo el proceso de reasignación luego de culminado el proceso de ascenso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 79° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; por lo que, resulta necesario variar su denominación en concordancia con las nuevas funciones y responsabilidades que asumirá;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN y sus modificatorias, y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, sobre acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, la denominación de la Comisión conformada mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 181-2023-SA-DG-INR, de fecha 09 de noviembre del 2023, por el de: *"Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Reasignación y Concurso Público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN"*, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, la denominación de la Comisión conformada mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 181-2023-SA-DG-INR, de fecha 09 de noviembre del 2023, por el de: *"Comisión de Apelación del Concurso Interno de Ascenso, Reasignación y Concurso Público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN"*, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO 3°.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 181-2023-SA-DG-INR, de fecha 09 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados de conformidad con el régimen de notificaciones de T.U.O de la Ley N° 27444, y a la Oficina de Personal para conocimiento y cumplimiento.



ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese,



M.C. ERIKA GIRALDO VIZCARRA
Directora General
CMP N° 38989 RNE N° 20436
Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú Japón



EGVI/JPZ/FMSB/ffs

Distribución:

- () Unidades Orgánicas
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Equipo de Selección, Legajos y Capacitación
- () Interesados